



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 647-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Noviembre del 2020

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 3405-2020, de fecha 13 de Octubre del 2020,
- ii) El Informe N°2150-2020/JHSR/DO-MDPN, de fecha 06 de Noviembre del 2020,
- iii) El Informe Legal N°250-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de Noviembre del 2020

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3405-2020, de fecha 13/10/2020, promovido por la **Sra. TRILLO LOZANO EVELIN MEDALID**; identificado con **DNI N° 73520998**, solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION** del predio ubicado en la **URBANIZACION FERNANDO LEON DE VIVERO Mz.11 Lt.14** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**, **1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.8 Principio de conducta procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal. Artículo 32°.- Fiscalización Posterior: "en caso de comprobarse fraude en la declaración, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose a declarar la nulidad del acto administrativo independientemente de comunicar al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".**

Que, mediante **LEY N°28687 – LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS. 1.- Objeto de la Ley.-** *La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Artículo 2.- Formalización de la propiedad. Declárase de preferente*







# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales

Que, mediante **D.S. N°017-2006-VIVIENDA - APRUEBAN REGLAMENTO DEL TÍTULO I Y III DE LA LEY N° 28687, LEY DE DESARROLLO COMPLEMENTARIA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**, establece en el **Artículo 27.-** Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión: Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, mediante Informe Legal N°250-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10/11/2020, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta... **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.3.-** Que, conforme a la norma legal para el otorgamiento de certificado de posesión, esta nos refiere: solo se otorgara certificado posesión para fines de servicios básicos en zonas formales y trasladando lo normado al caso que nos atañe podemos advertir que la propiedad materia de la presente procedimiento administrativo, se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida N°P07018490 en 120 m<sup>2</sup> a nombre de: QUINTANA GARCIA LUCIO FERNANDO con DNI N°21821422 y CHING GUSMAN JULIA AMELIA con DNI N°21820976, es decir que se trata de una propiedad debidamente saneada, inscrito a nombre de persona distinta de la solicitante (...), en consecuencia deviene declarar IMPROCEDENTE el pedido de CERTIFICADO DE POSESION.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN, promovida por la administrada la **Sra. TRILLO LOZANO EVELIN MEDALID**; identificado con **DNI N° 73520998**; respecto al predio en la **URBANIZACION FERNANDO LEON DE VIVERO Mz.11 Lt.14** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES. 0559/2019/MDPN